

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

Resolución Número **03608** de 19 /

02 AGO. 1993

"Por la cual se reestructura el servicio público de transporte de pasajeros en las rutas CALI - CORINTO (VIA FLORIDA) Y CALI -SANTANDER DE QUILICHAO (VIA FLORIDA) Y VICEVERSA, y se modifica además, la capacidad transportadora en bus a las empresas Cooperativa Integral de Transportadores Florida Cali Ltda, Empresa de Transportes Sultana del Valle S.A. y Compañía de Transportes Expreso Florida Ltda."

LA DIRECTORA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Decreto 1927 de 1991, y

CONSIDERANDO :

Que en escrito radicado bajo el número 010346 del 4 de mayo de 1993, los representantes legales de las empresas COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES FLORIDA CALI LTDA, EMPRESA DE TRANSPORTES SULTANA DEL VALLE S.A. y COMPANIA DE TRANSPORTES EXPRESO FLORIDA LTDA, solicitaron en forma conjunta ante este despacho, se les reestructure el servicio público de transporte de pasajeros en las rutas Cali - Corinto (via Florida) y Cali - Santander de Quilichao (via Florida) y viceversa, y se les incremente además, la capacidad transportadora en bus de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 59 y 69 del decreto 1927 de 1991.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del decreto 1927 de 1991, el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito efectuó interventoría a la recolección de información de campo, la cual se llevó a cabo durante los días 15, 16 y 17 de julio de 1993, en la localidad de Florida - Valle.

Que a través del radicado 017570 del 27 de julio de 1993, las tres (3) empresas en comento presentaron el estudio de sustentación sobre la reestructuración de horarios en las dos (2) rutas precitadas, además de ratificar la solicitud de incremento de capacidad transportadora en la clase de vehículo bus.

Que las tres (3) empresas peticionarias son las únicas que tienen servicio autorizado en bus en origen - destino, en las rutas Cali - Corinto y Cali - Santander de Quilichao y viceversa por via Florida.

Que en las resoluciones de unificación del 7 de febrero de 1992 números: 00870 de la Compañía de Transportes Expreso Florida Ltda, 00875 de la Empresa de Transportes Sultana del Valle S.A. y 00879 de la Cooperativa Integral de Transportadores Florida Cali Ltda, aparecen indicadas las rutas Cali - Corinto y Cali - Santander de Quilichao y viceversa por via Florida.

02

Continuación de la resolución "Por la cual se reestructura el servicio público de transporte de pasajeros en las rutas CALI - CORINTO (VIA FLORIDA) Y CALI - SANTANDER DE QUILICHAO (VIA FLORIDA) Y VICEVERSA, y se modifica además, la capacidad transportadora en bus a las empresas Cooperativa Integral de Transportadores Florida Cali Ltda, Empresa de Transportes Sultana del Valle S.A. y Compañía de Transportes Expreso Florida Ltda."

Que las resoluciones 00870 00879 del 7 de febrero de 1992, no fueron recurridas por ninguna empresa de transporte.

Que por medio de la providencia 05219 del 3 de diciembre de 1992 se confirmó en todas sus partes la resolución 00875 del 7 de febrero de 1992, al desatar el recurso de reposición interpuesto.

Que en las resoluciones 00870, 00875 y 00879 del 7 de febrero de 1992, se indicaron a las tres (3) empresas peticionarias, las siguientes capacidades transportadoras en bus, así:

EMPRESA	MINIMA	MAXIMA
Empresa de Transportes Sultana del Valle	96	115
Cooperativa Integral de T. Florida Cali	19	23
Compañía de T. Expreso Florida	36	44

Que la División de Empresas y Rutas elaboró el estudio 109 de 1993, en el cual concluyó que es viable acceder a lo solicitado, en razón a que las empresas peticionarias cumplieron con los requisitos exigidos en el decreto 1927 de 1991.

Que en mérito a lo expuesto, este despacho.

R R S U E L V R

ARTICULO PRIMERO: Reestructurar el servicio público de transporte de pasajeros en las rutas Cali - Corinto (via Florida) y Cali - Santander de Quilichao (via Florida) y viceversa, a las empresas Cooperativa Integral de Transportadores Florida Cali Ltda, Empresa de Transportes Sultana del Valle S.A. y Compañía de Transportes Expreso Florida Ltda, así:

1. RUTA CALI - CORINTO Y VICEVERSA (VIA FLORIDA).

A) EMPRESA DE TRANSPORTES SULTANA DEL VALLE S.A.

03:25	03:30	04:00	04:25	04:30	05:00	05:25	05:30	06:00	06:25
06:30	07:00	07:25	07:30	08:00	08:25	08:30	09:00	09:25	09:30
10:00	10:25	10:30	11:00	11:25	11:30	12:00	12:25	12:30	13:00
13:25	13:30	14:00	14:25	14:30	15:00	15:25	15:30	16:00	16:25
16:30	17:00	17:25	17:30	18:00	18:25	18:30	19:00	19:25	19:30
20:00	20:25	20:30	21:00	21:25					

Resolución Número 3608 de 19 02 AGO. 1993 Hoja No. 3

Continuación de la resolución "Por la cual se reestructura el servicio público de transporte de pasajeros en las rutas CALI - CORINTO (VIA FLORIDA) Y CALI - SANTANDER DE QUILICHAO (VIA FLORIDA) Y VICEVERSA, y se modifica además, la capacidad transportadora en bus a las empresas Cooperativa Integral de Transportadores Florida Cali Ltda, Empresa de Transportes Sultana del Valle S.A. y Compañía de Transportes Expreso Florida Ltda."

B) COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES FLORIDA CALI LTDA.

03:20 03:45 03:50 04:20 04:45 04:50 05:20 05:45 05:50 06:20
 06:45 06:50 07:20 07:45 07:50 08:20 08:45 08:50 09:20 09:45
 09:50 10:20 10:45 10:50 11:20 11:45 11:50 12:20 12:45 12:50
 13:20 13:45 13:50 14:20 14:45 14:50 15:20 15:45 15:50 16:20
 16:45 16:50 17:20 17:45 17:50 18:20 18:45 18:50 19:20 19:45
 19:50 20:20 20:45 20:50 21:45

C) COMPAÑIA DE TRANSPORTES EXPRESO FLORIDA CALI LTDA.

03:05 03:10 03:40 04:05 04:10 04:40 05:05 05:10 05:40 06:05
 06:10 06:40 07:05 07:10 07:40 08:05 08:10 08:40 09:05 09:10
 09:40 10:05 10:10 10:40 11:05 11:10 11:40 12:05 12:10 12:40
 13:05 13:10 13:40 14:05 14:10 14:40 15:05 15:10 15:40 16:05
 16:10 16:40 17:05 17:10 17:40 18:05 18:10 18:40 19:05 19:10
 19:40 20:05 20:10 20:40 21:05 21:15 21:30 21:40 22:00 22:15
 22:30 22:45

2. RUTA CALI-SANTANDER DE QUILICHAO Y VICEVERSA (VIA FLORIDA)

A) EMPRESA DE TRANSPORTES SULTANA DEL VALLE S.A.

03:00 03:55 04:02 04:55 05:02 05:55 06:02 06:55 07:02
 07:55 08:02 08:55 09:02 09:55 10:02 10:55 11:02 11:55
 12:02 12:55 13:02 13:55 14:02 14:55 15:02 15:55 16:02
 16:55 17:02 17:55 18:02 19:02 20:02

B) COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES FLORIDA CALI LTDA.

03:15 03:22 04:15 04:22 05:15 05:22 06:15 06:22 07:15
 07:22 08:15 08:22 09:15 09:22 10:15 10:22 11:15 11:22
 12:15 12:22 13:15 13:22 14:15 14:22 15:15 15:22 16:15
 16:22 17:15 17:22 18:15 19:15 20:15

C) COMPAÑIA DE TRANSPORTES EXPRESO FLORIDA LTDA.

03:35 03:42 04:35 04:42 05:35 05:42 06:35 06:42 07:35
 07:42 08:35 08:42 09:35 09:42 10:35 10:42 11:35 11:42
 12:35 12:42 13:35 13:42 14:35 14:42 15:35 15:42 16:35
 16:42 17:35 17:42 18:35 19:35 20:35

Características del Servicio: Frecuencia diaria, clase de vehículo Bus, nivel de servicio corriente.

Resolución Número 3608 de 19 0-2 AGO. 1993 Hoja No. 4

Continuación de la resolución "Por la cual se reestructura el servicio público de transporte de pasajeros en las rutas CALI - CORINTO (VIA FLORIDA) Y CALI -SANTANDER DE QUILICHAO (VIA FLORIDA) Y VICEVERASAS, y se modifica además, la capacidad transportadora en bus a las empresas Cooperativa Integral de Transportadores Florida Cali Ltda, Empresa de Transportes Sultana del Valle S.A. y Compañía de Transportes Expreso Florida Ltda."

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, modificar el artículo 10 de las resoluciones 00870, 00875 y 00879 del 7 de febrero de 1992, únicamente en lo pertinente a los horarios que se reestructuran en las rutas Cali - Corinto (vía Florida) y Cali - Santander de Quilichao (vía Florida) y viceverasas.

ARTICULO TERCERO: Modificar el artículo 20 de las resoluciones 00870, 00875 y 00879 del 7 de febrero de 1992, en lo correspondiente a la capacidad transportadora en bus, la cual quedará de la siguiente manera:

EMPRESA	MINIMA	MAXIMA
Empresa de Transportes Sultana del Valle	110	132
Cooperativa Integral de T. Florida Cali	53	40
Compañía de Transportes Expreso Florida	50	61

ARTICULO CUARTO: Los demás términos de las resoluciones 00870, 00875 y 00879 del 7 de febrero de 1992, continúan vigentes.

ARTICULO QUINTO: Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente providencia.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición por la vía gubernativa para ante este despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los 02 de AGO. de 1993

Zayda Barrero de Noguera
 ZAYDA BARRERO DE NOGUERA
 Directora Liquidadora.

Patricia Martínez García
 PATRICIA MARTINEZ GARCIA
 Secretaria General.

